



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Inasistencia Alimentaria – Incidente de Reparación Integral
RADICADO No.	17873-40-89-001-2007-00047-00
DENUNCIANTE	Edy de las Misericordias Ruíz Arango, en representación de Juan Camilo y Eliana Mayerly Roldan Ruíz
DENUNCIADO	José Fernando Roldán Lopera C.C. 3.573.994

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, mediante sentencia de 25 de enero de 2008, se impuso a José Fernando Roldán Lopera, el pago de siete millones de pesos (\$7.000.000) a Edy de las Misericordias Ruíz Arango, en calidad de representante legal de Juan Camilo y Eliana Mayerly Roldan Ruíz; como reparación integral de perjuicios.

De conformidad con lo establecido por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal en providencia SP8463-2017 de 14 de junio de 2017, la sentencia pone fin al incidente de reparación integral, y en consecuencia, las medidas cautelares practicadas deben ser levantadas.

Por lo anterior, y habida cuenta de la solicitud presentada por el procesado, mediante apoderado judicial, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de embargo que sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 037-25174 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Yarumal, Antioquia, de propiedad de José Fernando Roldán Lopera, se había decretado, y comunicado al ente registral mediante oficio número 697 de 19 de octubre de 2007.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 037-25174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, Antioquia, de propiedad de José Fernando Roldán Lopera. Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia, y cumplidas las determinaciones antes indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, primero (1) de marzo
de 2023

Se notifica la providencia por
Estado No. 008

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria